

Sincelejo, agosto cinco (5) del año dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras

Demandante/Solicitante/Accionante: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre, en representación de ISABEL SEBASTIANA BOLDOVINO MÉNDEZ.

Demandado/Oposición/Accionado: GLADIS DEL CARMEN BARRAGÁN DE SEVERICHE

Predio: NO HAY COMO DIOS F.M.I. No. 347-23486.

En atención a la nota secretarial que antecede, y como quiera que este Despacho Judicial otea, que a folio 83 y reverso manifiesta la opositora señora Gladis Barragán, en su testimonio rendido en la etapa administrativa, que el pedacito de tierra fue donado por la Comunidad Cristiana Faro del Evangelio a la solicitante señora Isabel Baldovino, deja en claro, está por fuera del globo de su propiedad, y está pegadito a la Escuela Rural Los Leones; luego, en Tyba aporta la solicitante Isabel Baldovino, información donde manifiesta que en el predio objeto de solicitud, no se encuentra construida edificación, ni funciona iglesia alguna.

En este orden de ideas, y como quiera que en la oposición presentada por la señora Gladis Barragán, a través de apoderado judicial, dice que la descripción física y jurídica del predio es errónea, que el nombre no existe, no posee propiedad, ni cédula catastral, ni FMI, que es un baldío, por lo que se le ordenará a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y/O ABANDONADAS FORZOSAMENTE TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE la realización de un nuevo levantamiento topográfico en aras de identificar adecuadamente el predio, indicando correctamente sus medidas y linderos y se le solicitará que aclare las incongruencias presentadas por lo esgrimido por las anteriores personas, en ese aspecto.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la realización de un nuevo levantamiento topográfico por parte del área catastral de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS- TERRITORIAL BOLÍVAR, OFICINA SINCELEJO, quienes deberán actuar en compañía de la persona que posee u ocupa el inmueble denominado “No Hay Como Dios” y la propietaria del predio “Nueva Esperanza”, en aras de lograr una correcta identificación del predio solicitado, definiéndose sus medidas y linderos, debiéndose específicamente determinar si el lote de terreno que posee la señora Isabel Baldovino, se encuentra incluido en el área solicitada en restitución, en caso contrario indicar a la que pertenezca. Para el cumplimiento de lo ordenado, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS- TERRITORIAL BOLÍVAR, OFICINA SINCELEJO, agotará las diligencias necesarias para la comparecencia de las referidas personas y contará con el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia para la práctica y entrega del experticio correspondiente.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS- TERRITORIAL BOLÍVAR, OFICINA SINCELEJO, deberá en el informe rendidor aclarar las incongruencias presentadas, conforme fue indicado en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Por secretaría librense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KEY SANDY CARO MEJÍA
JUEZA

Firmado Por:

**Key Sandy Caro Mejia
Juez
Civil 002 De Restitución De Tierras
Juzgado De Circuito
Sucre - Sincelejo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **214c2a5681782ff7d46489d09500b4baccbec789352d9261a2c88791c30e94dd**

Documento generado en 05/08/2021 06:01:01 p. m.